



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2015-A/MPCH

La Merced, 27 de mayo del 2015.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 171-2015-A/MPCH, de fecha 19 de mayo de 2015; el Decreto Supremo N° 116-2015-EF, de fecha 20 de mayo de 2015 en la que Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural y dictan otras disposiciones; el Informe N° 012-2015-MPCH/RP-GPPPI, de fecha 27 de mayo de 2015; Informe N° 299-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de fecha 27 de mayo de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 216-2014-MPCH/CM, de fecha 23 de Diciembre de 2014, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el Año Fiscal 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 514-2014-ALC/MPCH de fecha 31 de Diciembre de 2014, que promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015, en la suma de S/. 19'586,220.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Oficio N° 277-2015-MTC/09.03, solicita la rectificación de los Anexos 3-A, 3-B y 4 del Decreto Supremo N° 086-2015-EF, por presentar errores en su texto, conforme a lo siguiente: (i) en los títulos de los citados anexos; (ii) en el código de Producto de los Anexos 3-A y 3-B; (iii) por incluir el código y la denominación de la Actividad en los Anexos 3-A y 3-B, dado que la clasificación del tipo de actividad la determinará el respectivo Gobierno Regional al momento de definir el registro del tramo a intervenir; (iv) por consignar erróneamente los montos señalados a nivel de Municipalidad Provincial en el Anexo 4; y, (v) modificar la genérica de gasto establecida en el Anexo 4, relativo al gasto de mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, toda vez que conforme a la naturaleza de dicho gasto corresponde que el registro de los recursos se afecten a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios.

Por los fundamentos expuestos, estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación en su artículo primero de la Resolución N° 171-2015-A/MPCH, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 086-2015-EF, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 116-2015-EF; asimismo realizar la desagregación de recursos de la transferencia de Partidas para financiar el mantenimiento rutinario y periódico de infraestructura vial vecinal a nivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales según lo establecido en el Anexo 4, por un monto de S/. 891,541.00 (Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos Cuarenta y uno con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Nuevos Soles

PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Función	: Transporte
Programa Funcional	: Transporte Terrestre
Sub Programa Funcional	: Vías Vecinales
Actividad	: Mantenimiento Rutinario de Caminos vecinales no pavimentados
Fuente de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes
Tipo de Transacción	: 2.3 Bienes y Servicios
Genérica de Gasto	: 2.3.2 Contratación de Servicios



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

Específica de Detalle
Específica Detallada

: 2.3.2.4.1 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones.
: 2.3.2.4.1.2 De Carreteras, Caminos y Puentes.

TOTAL PLIEGO

S/. 891,541.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto Público, según corresponda; las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, **ELABORAR** las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, **REMITIR** la presente Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República y Contraloría General de la República, en cumplimiento al numeral 74.2, artículo 74° de la Ley N° 28411.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
de Chanchamayo

Hung Huan Chung
Alcalde